

**Anexo A**  
**Acuerdo de Autorregulación**

**Contexto General**

Establecer un Acuerdo de Autorregulación Publicitaria como un mecanismo de naturaleza ética, procedente de la voluntad privada entre **MiBus** y el **Prestador** de frente a las normas y disposiciones legales vigentes del gobierno de Panamá y a los vacíos que sobre ellas existan para la exhibición de contenidos publicitarios dentro del nuevo sistema de Transporte Masivo de Pasajeros del Metrobus y los contenidos exhibidos dentro de los medios denominados: Publicidad Móvil o las que apliquen.

Las normas que rijan los contenidos del mensaje publicitario deben establecer responsabilidades y consecuencias para quienes deben someterse a sus lineamientos.

Objetivos del documento:

1. Generar un mecanismo de autorregulación entre **Mibus** y **Prestador** como un marco contractual para la exhibición de los materiales y el contenido de los mismos, la comercialización de los espacios y la ubicación de los mismos, y la forma de llevar a cabo las actividades conexas del contrato, así como de las sanciones por el incumplimiento de las normas establecidas en este.
2. Proporcionar una mayor agilidad al proceso de aprobación de publicidad y actividades conexas presentado por el **Prestador**.
3. Establecer un sistema de control posterior con responsabilidad del **Prestador**, quien se compromete a acatar y aplicar los lineamientos aquí descritos.

Los documentos considerados integrantes de este acuerdo de autorregulación son:

1. El marco legal existente en la República de Panamá para la explotación de publicidad dentro y fuera de los buses y servicios de información a los pasajeros que se movilizan a través del Sistema de Transporte Publico de la Ciudad de Panamá,
2. El Contrato para la Explotación de Publicidad en los Buses del Sistema Metrobus de Panamá
3. Reglamento de la Publicidad y la realización de actividades conexas en el interior y exterior de los buses,
4. Obligaciones del **Prestador** y de **MiBus** que se vayan dando en el desarrollo del Contrato para la Explotación de Publicidad en los Buses del Sistema Metrobus de Panamá,
5. Descripciones de procesos para la Instalación de los avisos y actividades conexas,
6. Sistemas de control, reporte de la actividad y sistema de monitoreo y
7. Sanciones por incumplimiento.
8. Resolución de diferencias
9. Consideraciones Finales

*R*

*pbch:  
pi l*



# 1. MARCO LEGAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE PUBLICIDAD DENTRO Y FUERA DE LOS BUSES Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN A LOS PASAJEROS QUE SE MOVILIZAN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE PANAMÁ.

La Autoridad de Tránsito y Transporte de la República de Panamá mediante el Contrato de Concesión para el diseño, suministro y operación del nuevo sistema de movilización masivo de pasajeros en el área metropolitana de Panamá autorizó a **MiBus** a la explotación y comercialización Publicitaria en el interior y exterior de los buses del sistema Metrobus.

Siendo **MiBus** el titular del Contrato de Concesión, considera que para el correcto funcionamiento de la explotación publicitaria y manejo de información dentro y fuera de los buses se hace necesario adoptar el Reglamento de Publicidad en el interior y exterior de los buses a efectos de fijar las directrices y lineamientos que rijan los contenidos exhibidos, proyectados, entregados o difundidos en los buses del sistema Metrobus por los clientes y anunciantes de el **Prestador**, encargada de la explotación publicitaria mediante el contrato para la Explotación de Publicidad en los Buses del Sistema Metrobus de Panamá

## 2- EL CONTRATO PARA LA EXPLOTACIÓN DE PUBLICIDAD EN LOS BUSES DEL SISTEMA METROBUS DE PANAMÁ

De acuerdo a todo lo establecido en el presente Contrato de Explotación de Publicidad.

## 3- REGLAMENTO DE LA PUBLICIDAD EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS BUSES.

**MiBus** autoriza al **Prestador** para que en exclusiva publique, difunda, exhiba y transmita mensajes de carácter institucional y publicitario, comercialice en el interior y exterior de los autobuses del sistema Metrobus bajo las modalidades de:

- Materiales Autoadhesivos en el interior y exterior de los buses
- Pantallas de Televisión LEDs sin audio. ✕
- Distribución de materiales impresos con contenido informativo y/o pedagógico patrocinados. Exceptuando diarios, periódicos o medios similares de circulación nacional o metropolitana, ya sea gratuito o no, en existencia o en el futuro.
- Activación de marcas
- Promociones que incluyan el uso del sistema.
- Elementos de apoyo publicitario complementarios a las campañas publicitarias tales como, manillas, sistemas de comercialización de bienes y servicios relacionados con el sistema
- Levantamiento de encuestas y bases de datos.
- Cualquier explotación comercial del grupo objetivo que utiliza el sistema Metrobus.
- Comercialización de Productos.

El carácter de la información y los contenidos informativos y publicitarios difundidos por los clientes del **Prestador** en los buses del sistema Metrobus deberán ceñirse estrictamente a los códigos de decencia, honestidad, moral, veracidad, buenas costumbres que constituyen el marco filosófico de la autorregulación.

JP  
RCH  
PHI

Así mismo, los anuncios deberán cumplir las normas Constitucionales, legales y éticas vigentes y estar acordes con los objetivos del desarrollo económico, cultural y social de la República de Panamá.

Los anuncios deben respetar las normas y principios de la leal competencia. No podrán denigrar, confundir, ni realizar afirmaciones que no correspondan a la verdad en relación con productos, marcas o empresas de la competencia, ni atribuir a los productos anunciados características y calidades objetivas que no sean ciertas y comprobables.

Los anuncios publicitarios deberán respetar la dignidad de las personas, su intimidad, el núcleo familiar, las instituciones y autoridades legítimamente constituidas y los símbolos nacionales.

Los anuncios no podrán explotar la falta de conocimiento del consumidor ni abusar de su inexperiencia.

Los anuncios publicitarios deberán respetar el derecho a la igualdad y, como consecuencia, no podrán favorecer o estimular discriminaciones en razón de la raza, sexo, religión, origen, nacionalidad, condición social o cultural.

La publicidad debe cumplir con la responsabilidad social que le corresponde. Como consecuencia, los anuncios publicitarios no pueden enaltecer, inducir, estimular o favorecer actividades criminales o ilegales, ni utilizar el miedo, el temor, la violencia con fines comerciales.

De cualquier manera el **Prestador** se hace responsable jurídica y económicamente ante cualquier reclamación por cualquier vía de hecho o legal tanto de los usuarios del sistema, de los anunciantes, de los competidores, o en términos generales de cualquier persona que sienta que dichos contenidos o los sistemas mediante los cuales han sido difundidos, han lesionado, vulnerado, irrespetado la integridad física, moral o creencia de quienes han sido expuestos a los mismos.

En Consecuencia, será el **Prestador** y no **MiBus** quien asuma las consecuencias que se deriven de cualquier reclamación por los conceptos descritos.

✓ a- **Contenidos:** No se autorizará bajo ningún concepto, la publicidad tanto gráfica como digital, que contenga anuncios referentes a:

- Cigarrillos
- Drogas alucinógenas y psicotrópicas
- Pornografía o cualquier forma de estímulo a la promiscuidad sexual
- Contenidos publicitarios que induzcan al desestímulo del uso del Sistema Metrobus o cualquier publicidad que atente contra los principios y la sostenibilidad financiera del mismo.
- Publicidad que invite a las audiencias objetivas a cometer actos que atenten contra su integridad física o la de otros seres humanos.

*RE*

*Ch  
PI*

- Muestreo de materiales en el interior del bus que puedan lesionar a las personas o comprometer la integridad del bus. Tales como fósforos, encendedores, materiales pirotécnicos, corto punzante o materiales que puedan destruirse en caso de un impacto y convertirse en objetos potencialmente letales como vidrio, etc.
- Publicidad que induzca a la competencia desleal o induzca al engaño y vulnere los derechos enmarcados en las normas de la libre competencia,
- Contenido que incluyan accidentes de vehículos automotrices.
- Publicidad que tienda a discriminar a las personas por sexo, raza, credo o religión o burle la integridad de los seres humanos y
- En general, toda aquella publicidad que atente contra la moral y las buenas costumbres.
- En los casos de partidos políticos o en que el **Prestador** tenga alguna duda sobre los contenidos, deberá solicitar aprobación de los mismos a **MiBus**, de lo contrario podrá proceder a instalar la respectiva publicidad.

**b- Materiales y formatos:**

- **MEDIOS GRAFICOS.** Tanto en el interior como en el exterior de los buses se podrán pegar anuncios adhesivos en la carrocería y ventanas de los buses siempre y cuando estos cumplan con las siguientes condiciones:

- Bajo ninguna circunstancia podrán impedir la correcta visión del operador del bus. Prohibido fijar materiales en la luneta frontal y las áreas de visión de los espejos retrovisores.
- Los materiales adhesivos no podrán tapar bajo ninguna circunstancia, las fuentes de iluminación externa del bus, la señales de identificación legal, operación y precauciones del bus así como los mecanismos de operación de emergencia, las salidas y entradas del sistema de aire acondicionado, los accesos a aperturas de ventanas y puertas, sistemas mecánicos, eléctricos y en términos generales cualquier área que implique bloqueo a accesos que se requieran para la correcta operación del bus o evacuación del mismo en caso de emergencia.

- **NOTA:** en caso de fijar anuncios en las fuentes de iluminación fluorescentes o de leds internas del bus, los materiales de publicidad a utilizar sobre las lámparas de iluminación deben ser translúcidos, de forma que se asegure que no se disminuye sustancialmente el nivel de iluminación del interior del bus.

De cualquier manera si estas fuentes son cubiertas con materiales traslucidos, los buses deberán contar con una luminosidad mínima de cuarenta (40) lux medida a una altura de mil doscientos (1200) milímetros sobre la plataforma interna del vehículo vacío con las ventanas cubiertas por un material opaco.

*SE*

*WCH  
PKI*

*[Handwritten signature]*

- La publicidad en los vidrios y ventanas interiores y exteriores del bus será autorizada, siempre y cuando:
  - Se ubique en áreas que NO bloqueen la visión del conductor.
  - Se utilice material MICROPERFORADO NO LAMINADO homologado para sistema de transporte, preferiblemente fabricado por las empresas 3M o AVERY.
  - Sea ubicado en una sola de las caras (interior o exterior)
  - No se oscurezcan los vidrios del bus con un segundo material laminado que impida la ruptura de las ventanas en caso de accidente.
- En caso de utilizar anuncios en el piso del bus, estos podrán ser solamente en material antideslizante tipo Floor Graphics de la firma 3M.
- En ningún caso se podrá modificar la pintura original interior o exterior del bus sin previo consentimiento por escrito de **MiBus**.
- En ningún caso se podrá modificar las características físicas, o sea la tipología interna o externa del bus.
- Los materiales utilizados no podrán ser de carácter permanente y los adhesivos deberán ser homologados para respetar la integridad física de la pintura y estructura de los buses.
- La estructura de los buses no podrán ser perforados.
- La adherencia de los materiales debe resistir el lavado con chorros a presión de agua durante su uso normal.
- Los adhesivos utilizados en los materiales de la publicidad no deben dejar residuos al ser removida la misma.
- Cualquier daño a la pintura e integridad física del bus atribuible a la calidad o al tipo del material será responsabilidad directa del **Prestador**. Si los daños son atribuibles a la instalación, la responsabilidad será de **MiBus**. En caso de ser necesario reparar algún bus, la reparación será realizada por personal de mantenimiento de **MiBus** con cargo de acuerdo las tarifas de **MiBus** al **Prestador**. Siempre y cuando se demuestre que el daño fue producto de la aplicación de un material no homologado para remover fácilmente del bus.

- **MEDIOS DIGITALES:** El **Prestador** de acuerdo al contrato de explotación deberá instalar un mínimo de tres (3) pantallas de tecnología LED que satisfagan el estándar automotriz o de tecnología igual o mejor en el interior de los buses.

- Estas pantallas solamente podrán ser ubicadas en los soportes que para tal fin ya han sido instalados de fábrica dentro de la estructura del bus y no podrán exceder de veinticuatro (24) pulgadas en la sección delantera y diecisiete (17) en la sección trasera. De cualquier manera, esta es una labor que deberá ser supervisada directamente por el gerente de Mantenimiento de **MiBus**, quien verificará los soportes estructurales y las instalaciones eléctricas de acuerdo a las indicaciones de orden técnico impartidas por el fabricante.
- El consumo máximo de la totalidad del sistema instalado, (pantallas, routers, receptores, GPS, inversores, etc.) no podrá exceder los 15 amperios. La instalación eléctrica deberá incluir un sistema eléctrico independiente que se abra y cierre en la batería del bus de acuerdo a plan

MLL  
PCL

eléctrico del fabricante del bus. No se podrá comprometer los circuitos del bus ni su unidad lógica.

- Las pantallas deberán tener una protección exterior anti impacto para proteger la integridad de los pasajeros y una cubierta exterior en policarbonato para proteger la pantalla.
- El sistema deberá ser visual únicamente.
- En cuanto a las restricciones de los contenidos, aplican las mismas normas y restricciones de la publicidad gráfica.

**CONTENIDO DE LOS MEDIOS DIGITALES:** la programación de las pantallas de televisión deberá incluir hasta seis (6) ciclos de noventa (90) minutos divididos en quince (15) mini ciclos de seis (6) minutos. Cada mini ciclo contiene: ciento veinte (120) segundos que corresponden a publicidad, dos (2) cortinillas de programa de cinco (5) segundos, cápsulas de contenido informativo general (deportes, avances de películas, avances de telenovelas, resultados de la lotería, estado del tiempo, videos, cultura, juegos mentales, juegos interactivos, etc.) de doscientos (200) segundos y noticias del día durante treinta (30) segundos.

La programación de los ciclos se alternará de la manera más conveniente tomando en cuenta las horas pico del uso de los buses.

✓  
c- **Formatos:**

- En caso de surgir un nuevo formato no descrito en este documento, el **Prestador** deberá solicitar la respectiva autorización por escrito de **MiBus** para la puesta en marcha del mismo, siempre y cuando no incurra en ninguna de las restricciones descritas.

→ 4. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

A- **Obligaciones del Prestador con MiBus.**

- Obtener, además de la autorización que le otorgue el presente documento, las demás que se requieran para colocación de la publicada al interior y exterior de los buses por parte de las autoridades competentes.
- Obtener de **MiBus** autorización expresa de formatos o contenidos no incluidos en este documento.
- Cumplir con todas y cada una de las especificaciones en materia de publicidad suministradas por **MiBus** o de la autoridad competente y de las normas macro que rigen la actividad Publicitaria.
- Realizar con periodicidad de seis (6) meses un Tracking del Impacto de la publicidad y una encuesta anual para medir el impacto sobre la sensibilidad de la demanda.
- Proceder, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, al arreglo o mantenimiento de la publicidad, en caso de ser requerido por **MiBus**.

TE

ALC  
PLZ

- Retirar inmediatamente la publicidad que exceda los parámetros autorizados por **MiBus**.

#### **B- Obligaciones de MiBus con el Prestador.**

- Mantenerlo informado sobre cualquier novedad en la flota de buses tales como: Disponibilidad, Buses fuera de servicio, nuevas incorporaciones, cambios de rutas, cambio de distribución por patios y en general cualquiera que afecte o modifique la oferta de servicios publicitarios.
- Mantener los buses limpios
- Informar sobre el deterioro de los avisos
- Mantener en perfecto estado la publicidad en el interior y exterior de los buses.
- Proceder, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, al arreglo o mantenimiento de la publicidad.
- Retirar inmediatamente la publicidad que solicite el Cliente Final
- Cumplir con los tiempos de entrega en la instalación de la publicidad.

Las obligaciones que se vayan dando en el desarrollo del Contrato para la Explotación de Publicidad en los Buses del Sistema Metrobus de Panamá deberán ser entregadas y recibidas por escrito.

#### **5- DESCRIPCIONES DE PROCESOS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS AVISOS Y ACTIVIDADES CONEXAS**

El **Prestador** generará una solicitud de instalación de publicidad de acuerdo a la disponibilidad de espacios publicitarios al Coordinador que designe **MiBus**. En esta solicitud se deberá especificar: tipo de material, vigencia de la publicidad, tiempo estimado negociado de instalación de común acuerdo con **MiBus**, fotomontaje del anuncio, y patio (si aplica).

El Coordinador de **MiBus** coordinará para que el **Prestador** realice la entrega de los materiales en los patios y las cantidades que corresponda. El coordinador de **MiBus** realizará toda la coordinación para cualquier actividad conexas a desarrollarse de acuerdo a la solicitud del **Prestador**.

#### **6- SISTEMAS DE CONTROL, REPORTE DE LA ACTIVIDAD Y SISTEMA DE MONITOREO**

**MiBus** entregará al **Prestador**, dentro de las 72 horas siguientes de la instalación, un testigo fotográfico digital. Esto se realizará por medio de una fotografía en la que debe aparecer el número del bus y la portada del periódico del día. También entregará semanalmente los reportes de los recorridos de los buses que contengan publicidad, conteniendo el número de bus y rutas asignadas por día.

#### **7- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

El incumplimiento a cualquiera de las especificaciones plasmadas en este documento o cualquiera de las relacionadas en los contratos de operación troncal relativas al tema de

SR

St. Ch.  
P.L.L.

publicidad, y una vez atendidos los correctivos necesarios y expedidos los conceptos, sugerencias y recomendaciones escritas que surjan de su aplicabilidad, dará lugar a la aplicación de las causales de disolución del Contrato para la Explotación de Publicidad en los Buses del Sistema Metrobus de Panamá

#### 8- RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

En caso que existir alguna diferencia entre **MiBus** y el **Prestador** entre las partes se considere que deba ser revisada, se citará a un Comité Evaluador de la Publicidad, conformado por un representante de **MiBus** (elegido por el representante legal), el Gerente de Operaciones de **MiBus**, el representante legal o su delegado del **Prestador** y un experto de materia de Publicidad designado por las dos partes.

El funcionamiento y toma de decisiones del Comité Evaluador de Publicidad en los Buses, se sujetará para estos efectos a lo previsto en el presente documento.

En su interpretación, los alcances del presente documento se entenderán en su sentido natural y el significado obvio de las mismas. Ante los vacíos o inconsistencias que surjan de su aplicación, se atenderá, en primera instancia, el espíritu del Documento y, en segundo lugar, las posiciones que, a manera de doctrina, fijen **MiBus** y el **Prestador**.

#### 9- CONSIDERACIONES FINALES

La publicidad presentada por el **Prestador** en nombre de sus clientes, procurará estar orientada a dar sentido de pertenencia y respeto por las normas de convivencia del Sistema MetroBus, y en general, educativos de la ciudad de Panamá.

Las partes se comprometen a velar por el cumplimiento de las normas contenidas en el presente documento y a aplicar los correctivos necesarios y expedir los conceptos, sugerencias y recomendaciones que surjan de su aplicabilidad.

**Mi Bus** conservan la potestad de suspender la autorización para la colocación de publicidad, en el caso que los estudios sobre la demanda demuestren que la publicidad está afectando sustancialmente negativamente el uso del Sistema MetroBus.

Handwritten signatures and initials. One signature is circled and has "3" written inside. Above it are the initials "PR" and "atCh P/L". To the right is another signature.